



AYUNTAMIENTO
DE
LA HABA
(BADAJOZ)
<http://www.lahaba.es>

**SUBSIDIO EXTRAORDINARIO
PARA PERSONAS
EMPLEADAS DE HOGAR**



El Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 11/2020, de 3 de marzo, por el que se **adoptan medidas urgentes complementarias** en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID19, y regula el **subsidio de desempleo excepcional por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleadas de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.**

Se podrán beneficiar de este subsidio extraordinario, las personas dadas de alta como Empleadas de Hogar, te contamos **CÓMO SOLICITARLA.**

¿QUIÉN puede solicitar esta prestación extraordinaria?

Cualquier persona dada de alta, antes del 14 de marzo, en el Sistema Especial para Empleados/as de Hogar de la Seguridad Social, y que como consecuencia del estado de alarma, se haya visto afectada en uno o varios trabajos para evitar el riesgo de contagio, bien porque:

- Haya sido despedida, con finalización del contrato de trabajo.
- Haya reducido el número de horas de su jornada total o parcialmente.

¿CUÁNDO puedes presentar la solicitud?

Ya está abierto el plazo y seguirá hasta el día en que finaliza el mes siguiente al día de fin de vigencia del estado de alarma.

¿QUÉ documentación necesitas?

- Rellenar la solicitud disponible en la web del SEPE, bien online o descargarla e imprimirla.
- Fotocopia de tú DNI.
- Fotocopia del/los DNI de tu/s empleador/es de hogar.
- Declaración Responsable del/los empleador/es de hogar.

Si trabajabas en varios hogares y más de un empleador te redujo la jornada total o parcialmente, después del 14 de marzo, cada uno deberá rellenar una Declaración Responsable.

Además, si continuas trabajando en otros hogares en los que tu trabajo no se vio afectado por la crisis del coronavirus, tus empleadores deberán rellenar esa misma declaración para que el SEPE tenga constancia de tus ingresos.

¿CUÁNTO dura este subsidio?

Desde la fecha en que debido a la crisis sanitaria, tu empleador te dio de baja en la Seguridad Social o te redujeron la jornada laboral, hasta un mes después del fin de la vigencia del estado de alarma.

¿CUÁL es la cuantía del subsidio?

La determinación de la cuantía del subsidio se realizará según lo establecido en el decreto, de acuerdo a las siguientes reglas:

- si te han despedido, será el resultado de aplicar a la base reguladora de tu nómina, el porcentaje del 70%.
 - si tenías varios contratos, será la suma de las cantidades recibidas aplicando a las distintas bases reguladoras, el porcentaje del 70%.
 - si te han reducido la jornada total, se aplicará a cada cantidad obtenida el porcentaje de reducción de jornada.
- La cuantía del subsidio no podrá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (950 euros).

LLAMA AL AYUNTAMIENTO (924823161) RESOLVEREMOS TODAS TUS DUDAS.#YAQUEDAMENOS